

Decreto No. 3322, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de cotizaciones patronales y de asegurados.
(G. O. No. 8194, del 7 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3322

VISTA la Ley N° 1896 del 30 de diciembre de 1948 modificada por la Ley N° 4753 del 31 de agosto de 1957, y la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de CUATROCIENTOS SESENTA MIL (460,000) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades:

150,000 (ciento cincuenta mil) sellos del tipo de RD\$2.40,
Octava Categoría, color amarillo

130,000 (ciento treinta mil) sellos del tipo de .. RD\$2.70,
Novena Categoría, color magenta;

110,000 (ciento diez mil) sellos del tipo de RD\$3.00
Décima Categoría, color púrpura brillante;

70,000 (setenta mil) sellos del tipo de RD\$3.30,
Undécima Categoría, color amarillo profundo.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular y en tamaño de 18 milímetros de ancho por 22 milímetros de largo, y tendrán el siguiente diseño: en el extremo superior una leyenda que diga “República Dominicana”. Inmediatamente debajo de dicha leyenda un número arábigo de tamaño adecuado que indique la categoría del sello (un 8 para la octava categoría, un 9 para la novena, un 10 para la décima y un 11 para la undécima). Inmediatamente debajo del aludido número, en un espacio en blanco los detalles siguientes:

OCTAVA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$1.60
	Asegurado....	0.80
	Total....	RD\$2.40

NOVENA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$1.80
	Asegurado....	0.90
	Total....	RD\$2.70

DECIMA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$2.00
	Asegurado....	1.00
	Total....	RD\$3.00

UNDECIMA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$2.20
	Asegurado....	1.10
	Total....	RD\$3.30

Debajo de los mencionados detalles debe constar lo siguiente: "Ley Nº 1896 mod."

En el extremo inferior del sello constará la leyenda siguiente: "Seguros Sociales".

Las leyendas deberán estar circundadas por una orla semejante a la que lucen los sellos actualmente en uso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3323, que nombra al señor Francisco Xavier Martínez, Observador del Gobierno en la 11ª Sesión del Consejo de Cooperación Aduanera, en Bruselas.

(G. O. No. 8195, del 11 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3323

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

OCTAVA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$1.60
	Asegurado....	0.80
	Total....	RD\$2.40

NOVENA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$1.80
	Asegurado....	0.90
	Total....	RD\$2.70

DECIMA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$2.00
	Asegurado....	1.00
	Total....	RD\$3.00

UNDECIMA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$2.20
	Asegurado....	1.10
	Total....	RD\$3.30

Debajo de los mencionados detalles debe constar lo siguiente: "Ley Nº 1896 mod."

En el extremo inferior del sello constará la leyenda siguiente: "Seguros Sociales".

Las leyendas deberán estar circundadas por una orla semejante a la que lucen los sellos actualmente en uso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3323, que nombra al señor Francisco Xavier Martínez, Observador del Gobierno en la 11ª Sesión del Consejo de Cooperación Aduanera, en Bruselas.

(G. O. No. 8195, del 11 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3323

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

OCTAVA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$1.60
	Asegurado....	0.80
	Total....	RD\$2.40

NOVENA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$1.80
	Asegurado....	0.90
	Total....	RD\$2.70

DECIMA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$2.00
	Asegurado....	1.00
	Total....	RD\$3.00

UNDECIMA CATEGORIA:	Patrono.....	RD\$2.20
	Asegurado....	1.10
	Total....	RD\$3.30

Debajo de los mencionados detalles debe constar lo siguiente: "Ley Nº 1896 mod."

En el extremo inferior del sello constará la leyenda siguiente: "Seguros Sociales".

Las leyendas deberán estar circundadas por una orla semejante a la que lucen los sellos actualmente en uso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3323, que nombra al señor Francisco Xavier Martínez, Observador del Gobierno en la 11ª Sesión del Consejo de Cooperación Aduanera, en Bruselas.

(G. O. No. 8195, del 11 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3323

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente